



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 001 DEL 21 ENERO DE 2013.....01 - 02



ACUERDO No 001 DE ENERO 21 DE 2013

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL INCENTIVO FISCAL PARA EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO GRAVABLE 2013 Y SE ADOPTA LA CONDICION ESPECIAL DE PAGO CONTENIDO EN LA LEY 1607 DE 2012.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 287, numeral 4 del artículo 313, el Artículo 338 de la Constitución Política y ley 1607 de 2012,
y

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 24 de la ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispuso que: **"...Formación y actualización de los catastros.** Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de **períodos máximos de cinco (5) años**, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi formulará, con el apoyo de los catastros descentralizados, una metodología que permita desarrollar la actualización permanente, para la aplicación por parte de estas entidades. De igual forma, establecerá para la actualización modelos que permitan estimar valores integrales de los predios acordes con la dinámica del mercado inmobiliario. **Parágrafo.** El avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior al sesenta por ciento **(60%) de su valor comercial...**"
- 2) Que en el Municipio de Bucaramanga se realizó actualización catastral en el año de 2007, con vigencia fiscal 2008, cumpliéndose el termino de cinco años previsto en la norma en el año 2012, vigencia fiscal 2013; en consecuencia y en virtud del mandato expreso de la norma el Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizó para la presente vigencia fiscal en el Municipio de Bucaramanga la actualización

catastral la cual quedo oficializada mediante resolución No. 146 de 21/12/2012 generando aumento del impuesto y sobretasa en porcentajes del 35% al 60% en los diferentes estratos y destinos.

- 3) Que el concejo de Bucaramanga mediante acuerdo municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: "quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO de cada año, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre dicho impuesto y de un CINCO POR CIENTO (5%) para quienes cancelen el mes de FEBRERO.
- 4) El Municipio de Bucaramanga consiente del aumento por efectos de la actualización catastral ordenada por la ley, encuentra conveniente para el año gravable de 2013, aumentar el descuento vigente al 20% del valor del impuesto predial unificado ampliando el termino para su pago hasta el 27 de marzo de 2013, lo cual se traduce en alivio tributario que aminora el impacto del aumento en la base gravable.
- 5) Que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante el cual, se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transferencia fiscal y la estabilidad macroeconómica, dispuso que el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorguen beneficios tributarios, deberán hacerse explícitos y deberán ser compatibles con el marco fiscal de mediano plazo.
- 6) Que el artículo 149 de la Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012, por la cual expiden normas en materia tributaria, dispuso una condición especial para el pago. Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y periodo, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones, generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencia de la ley 1607 del 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Quienes cancelen la totalidad del Impuesto Predial Unificado del año gravable 2013, hasta el día 27 de marzo de 2013, tendrán descuento del Veinte por ciento (20%) sobre dicho Impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las condiciones especiales de pago previstas en el artículo 149 de

Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, para los responsables de los impuestos, tasas y contribuciones de propiedad del Municipio de Bucaramanga, en los límites, porcentajes y plazo previstos en la norma citada.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Dieciocho (18) días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 001 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 001 DE DICIEMBRE 12 DE 2012 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL INCENTIVO FISCAL PARA EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO GRAVABLE 2013 Y SE ADOPTA LA CONDICION ESPECIAL DE PAGO CONTENIDO EN LA LEY 1607 DE 2012".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiuno (21) Días del mes de Enero de 2013.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los veintiuno (21) Días del mes de Enero de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 001 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los veintiuno (21) Días del mes de Enero de 2013.

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)